

CONTRATO N° CN-JUR-064/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en video, grabación y versión estenográfica, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".

I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

CONTRATO N° CN-JUR-064/22

- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2022 RNP: 201509102090075.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de grabación digital y versión estenográfica con motivo del "Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática", que se llevará a cabo el día 06 de abril de 2022, según cotización anexa de fecha 04 de abril de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 13 de abril de 2022. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 05 al 29 de abril de 2022.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios contratados el día 6 de abril del año en curso, en la modalidad de servicio virtual a través de videoconferencia digital.

CONTRATO N° CN-JUR-064/22

SEXTA.- GARANTÍA DE SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" pagará a "EL PRD" el 30% del monto máximo de los servicios contratados para el caso de incumplimiento del contrato dentro del plazo convenido.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" esta obligado a prestar los siguientes servicios:

- Cobertura del evento con una grabadora digitales marca Tascam en Archivos MP3.
- Elaboración y revisión de la versión estenográfica de toda la sesión del evento.
- Envío al correo electrónico designado los archivos en formato Word y MP3.
-

Entregará el material detallado anteriormente a más tardar el día 08 de abril de 2022.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública, Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma del prestador de servicio".

CONTRATO N° CN-JUR-064/22

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

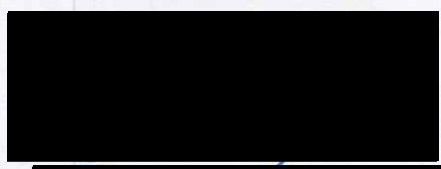
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"



**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



C. 

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Servicios de

Estenografía

Profesional

Ciudad de México, a 4 de abril de 2022

Cristóbal López Mendoza

Partido de la Revolución Democrática

PRESENTE:

En atención a su amable solicitud, me permito enviarle la cotización por los servicios de grabación digital y versión estenográfica del Octavo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a celebrarse el día 6 de abril del presente año en la modalidad virtual a través de videoconferencia digital.

El precio cotizado por el evento descrito anteriormente es por día, y por un día son: **\$10,000.- (Diez mil pesos), más IVA: \$1,600.- (Un mil seiscientos pesos). Total: \$11,600.- (Once mil seiscientos pesos)** e incluye los siguientes servicios:

- Cobertura del evento con una grabadora digital marca Tascam en archivos de MP3.
- Elaboración y revisión de la versión estenográfica de toda la sesión del evento.
- Envío al correo designado de los archivos de Word y de MP3, así como el envío de la factura electrónica respectiva.
- La entrega de los testigos (un impreso engargolado y tres discos) será el día viernes 8 de abril en las oficinas del PRD.

En espera de su respuesta favorable, se despide

Atentamente

